JARDÍN BOTÁNICO "JOSE CELESTINO MUTIS"

RESOLUCIÓN No. 388 del 07 de noviembre de 2023

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. JBB-SA-MC-010-2023"

La Directora del Jardín Botánico José Celestino Mutis en su calidad de ordenadora del gasto para el presente proceso de selección, en ejercicio de las facultades legales conferidas por el Decreto 040 de 1993, la Resolución No. 017 de 2020, así como la normatividad vigente especialmente, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis es un establecimiento público del orden distrital adscrito a la Secretaria Distrital de Ambiente, creado mediante el Acuerdo 39 de 1992, que conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993 es una entidad estatal regida para los fines contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis de conformidad con el artículo 1º del Decreto 040 de 1993 un centro científico y de asesoramiento, dedicado primordialmente al cultivo, experimentación y estudio, con fines científicos, culturales, didácticos y prácticos, de toda clase de plantas; al apoyo de la ornamentación de la ciudad y de la protección de la flora y la fauna nativas en sus predios o en los refugios que se establezcan en áreas cubiertas por bosques naturales.

Que mediante el Acuerdo 761 de 2020 del Concejo de Bogotá D.C, se adoptó el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" el cual, según su artículo 2º, tiene como objetivo general consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

Que este Plan se estructura en cinco (5) propósitos, los cuales son: i*) Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política; ii) Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática; iii) Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación; iv) Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal incluyente y sostenible; y v) Construir Bogotá-Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.* Igualmente, el plan establece treinta (30) logros de ciudad, entre los cuales se encuentran: i*) Formular y ejecutar estrategias concertadas de adaptación y mitigación de la crisis climática teniendo como marco la justicia ambiental; ii) Implementar estrategias de mantenimiento, recuperación, rehabilitación o restauración de la estructura ecológica principal y demás áreas de interés ambiental en la Bogotá – Región; iii) Intervenir integralmente áreas estratégicas de Bogotá teniendo en cuenta las dinámicas patrimoniales, ambientales, sociales y culturales; iv) Aumentar la oferta*

de espacio público y áreas verdes de Bogotá promoviendo su uso, goce y disfrute con acceso universal para la ciudadanía; v) Reconocer y proteger todas las formas de vida, en particular la fauna urbana; vi) Reducir la contaminación ambiental atmosférica, visual y auditiva y el impacto en morbilidad y mortalidad por esos factores; vii) Cuidar y proteger el agua, el Río Bogotá, el sistema de páramos y el sistema hídrico de la ciudad y mejorar la prestación de los servicios públicos; viii) Aumentar la separación en la fuente, reciclaje, reutilización y la adecuada disposición final de los residuos de la ciudad, entre otros, todos ellos consistentes con el Programa de Gobierno y que contienen políticas generales y sectoriales, los cuales son ejecutados por las diferentes entidades distritales, entre ellas el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

Que conforme con ello, y con el fin coadyuvar al cumplimiento de los objetos del Plan Distrital de Desarrollo, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, ha identificado y establecido necesidades que se enmarcan en los proyectos de inversión y la programación de los gastos de funcionamiento, como se describe a continuación:

Que dentro de la concepción del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" la Subdirección Científica consolidó el proyecto de inversión: «7651 Conservación de la diversidad florística de Colombia en el Tropicario del Jardín Botánico Bogotá», en donde se determinó que dadas las insuficientes condiciones para poner en funcionamiento el Tropicario del Jardín Botánico de Bogotá, como espacio representativo de la flora de algunos ecosistemas del país, conservación ex situ y apropiación social del conocimiento, se busca (i) la representación de cinco ambientes (superpáramo, bosque seco, selva húmeda tropical – Amazonas y Choco, plantas útiles de Colombia y biodiversario), a través del aumento de la flora de los ecosistemas y el conocimiento para la conservación ex situ de la colección de plantas a exhibir, bajo condiciones controladas, (ii) la construcción de la estrategia de apropiación social del conocimiento que permita posicionar al Tropicario como el nodo de biodiversidad más importante del país y referente de turismo de naturaleza, y (iii) el diseño y ejecución de un plan de mantenimiento y mejoramiento, que integre los protocolos, para su óptimo funcionamiento. Por lo anterior, el Jardín Botánico se propone terminar de forma exitosa la infraestructura y sus sistemas operativos, para ponerlo en funcionamiento, con los elementos técnicos y pedagógicos de la mejor calidad, para el disfrute de los ciudadanos.

Que conforme con lo anterior, y en cumplimiento de las competencias y funciones de la Subdirección Científica, responsable de la ejecución de los recursos arriba mencionados, se ha identificado la siguiente necesidad:

Que el mantenimiento es la actividad que nos permite mejorar determinados aspectos, como la seguridad o la productividad, del riesgo del Jardín Botánico que se requiere intervenir, para ello se requiere un plan de mantenimiento correctivo y preventivo que detalle las operaciones y responsables de cada una de ellas.

Que el plan de mantenimiento permite integrar todas estas actividades en un programa de mantenimiento predictivo, preventivo, el objetivo es aumentar la seguridad de los trabajadores, eliminar o reducir la suspensión de las actividades y extender la vida útil de los equipos, si se realizan los mantenimientos preventivos acordes se disminuye la necesidad de realizar mantenimientos correctivos al monitorear

regularmente las condiciones reales de funcionamiento preventivo de los equipos prevenir eventos inesperados. Se disminuye los costos se reducen los tiempos de espera por reparaciones y se aumenta la vida útil de los equipos y repuestos

Que el mantenimiento predictivo permite que la frecuencia de mantenimiento sea lo más baja posible. Cuando simplemente se programa el mantenimiento cada cierto tiempo (preventivo), pueden ocurrir dos cosas: o bien se realiza cuando no es necesario antes de tiempo o tarde, incurriendo en costes evitables, o bien no es lo bastante frecuente, con el riesgo de que los equipos den fallos. Así pues, el objetivo del mantenimiento predictivo es optimizar el uso de los recursos de mantenimiento.

Que los mantenimientos preventivos del sistema de riego evitan que las obstrucciones taponen los emisores del sistema de irrigación; de esta manera se disminuye la probabilidad de paros imprevistos, así mismo, permite una mayor duración de los equipos e instalaciones y mayor seguridad del personal operativo.

Que en cuanto al mantenimiento correctivo: consiste en realizar el cambio e instalación de los repuestos, del sistema de riego del Jardín Botánico y hacer las respectivas pruebas que funcione el sistema.

Que el jardín Botánico José Celestino Mutis cuenta con un sistema de bombeo y riego localizado en el Tropicario debiéndose garantizar mantenimiento preventivo y correctivo, estos equipos por su uso requieren el mantenimiento permanente para su buen funcionamiento y prevenir así su deterioro y pérdida definitiva, igualmente algunos de ellos por su antigüedad presentan inconvenientes que requieren reparaciones.

Que el mantenimiento preventivo y correctivo para el sistema de riego se le debe realizar a las motobombas, fertikit, válvulas, mangueras, tuberías, cheques, filtros de arenas, y varios componentes hidráulicos, eléctricos y electrónicos del Jardín Botánico.

Que razón por la cual es de suma importancia realizar los mantenimientos preventivos y correctivos del sistema y así garantizar el funcionamiento de los equipos especializados que se tiene para dichas actividades.

Que la necesidad aquí descrita se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones para la vigencia fiscal de 2023.

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual

70171700; 72101500; 72151100; 72154100	37-05-7651-REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE BOMBEO Y RIEGO ESPECIALES DEL TROPICARIO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS A MONTO AGOTABLE. INCLUYE PROGRAMACIÓN DE EQUIPO FERTIRIEGO, PRUEBAS Y PUESTA EN MARCHA DE TODO EL SISTEMA DE RIEGO.	Agosto	Agosto	4	Meses	Selección abreviada menor cuantía	Recursos propios	65.000.000 COP	65.000.000 COP

Conforme con lo señalado en el Decreto 040 de 1993 y la Resolución No. 017 de 2020, para todos los efectos, el ordenador del gasto del presente proceso será la Directora General del Jardín Botánico de Bogotá D.C.

Que en virtud de ello, se adelantó un proceso de selección para *"35-05-7651-REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE BOMBEO Y RIEGO ESPECIALES DEL TROPICARIO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS A MONTO AGOTABLE. INCLUYE PROGRAMACIÓN DE EQUIPO FERTIRIEGO, PRUEBAS Y PUESTA EN MARCHA DE TODO EL SISTEMA DE RIEGO"*

Que teniendo en cuenta factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó en el PAA publicado en la plataforma SECOP II, que la modalidad de selección del contratista es la **SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA**, con fundamento en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015

Que el presupuesto oficial estimado será hasta por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($65.000.000)**, incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

Que para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal 1625 del 11 de agosto de 2023 por el responsable del Presupuesto para la vigencia 2023

Que la Entidad adelantó el análisis del sector, estudio de mercado y elaboró los estudios previos para la presente contratación, observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el veintiuno (21) de septiembre de 2023 la Entidad publicó el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía JBB-SA-MC-010-2023 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

JARDÍN BOTÁNICO "JOSE CELESTINO MUTIS"

RESOLUCIÓN No. 388 del 07 de noviembre de 2023

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. JBB-SA-MC-010-2023"

Que igualmente, durante el término establecido en el cronograma del Complemento al Proyecto de Pliego de Condiciones, es decir hasta el tres (3) de octubre de 2023 no se presentaron a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II solicitudes de limitación del proceso de selección a Mipymes. En consecuencia, el proceso no se limitó en su participación a Mipymes.

Que, durante el término de su publicación, no se recibieron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso por parte de los interesados en el proceso de la referencia.

Que el día cuatro (4) de octubre de 2023, se expidió la Resolución No. 341, mediante la cual se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía JBB-SA-MC-010-2023 y se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, dentro del término establecido en el complemento al pliego de condiciones, es decir, hasta el seis (6) de octubre de 2023, se presentaron a través de la plataforma SECOP II, 18 solicitudes de manifestaciones de interés. En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el complemento al pliego de condiciones, el 9 de octubre de 2023 a las 3:00 pm, se llevó a cabo sorteo mediante la aplicación AppSorteos en la cual se registraron las 18 manifestaciones de interés presentadas en el respectivo módulo en el SECOP II, acompañados por un delegado de Control Interno (Alejandra López), quién validó el resultado del sorteo realizado; las diez (10) manifestaciones de interés seleccionadas por la aplicación AppSorteos que quedaron habilitadas en el SECOP II para la presentación de oferta.

Resultado del Sorteo:

INTERESADOS HABILITADOS
1. GRUPO SKYDECOLOMBIA S.A.S
2. COMERCIALIZADORA ELECTROMERO S.A.S. ASAC S.A.S.
3. CONSARCA LTDA
4. PROINDESCO LTDA
5. AMBIENTE VIABLE SAS
6. EBRATT & ARENAS SAS
7. INVERSIONES AYPE LTDA
8. CEMTID S.A.S
9. CONELTEL SAS
10. GTS SAS

Que durante el término de traslado del Pliego de condiciones definitivo para observaciones, es decir, cuatro (4) de octubre hasta el seis (6) de octubre de 2023, no se recibieron observaciones al mismo por parte de los interesados.

Que el día diez (10) de octubre de 2023 a las 7:00 am, se efectuó el cierre del proceso y se recibieron seis (6) propuestas, conforme obra en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública **SECOP II**, por parte de los siguientes proponentes:

JARDÍN BOTÁNICO "JOSE CELESTINO MUTIS"

RESOLUCIÓN No. 388 del 07 de noviembre de 2023

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. JBB-SA-MC-010-2023"

PROPONENTES
1. EBRATT & ARENAS SAS
2. CEMTID S.A.S
3. GTS SAS
4. GRUPO SKY DE COLOMBIA S.A.S
5. CONELTEL SAS
6. PROINDESCO LTDA

Que mediante la Memorando de doce (12) de octubre de 2023, se designó y conformó el Comité Evaluador para el presente proceso por parte de la Ordenadora de Gasto.

Que el informe preliminar de verificación y evaluación de la propuesta se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, el día diecisiete (17) de octubre de 2023, estableciendo el siguiente resultado:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
1. EBRATT & ARENAS SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
2. CEMTID S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
3. GTS SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
4. GRUPO SKY DE COLOMBIA S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
5. CONELTEL SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
6. PROINDESCO LTDA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

Durante el termino de traslado del informe de evaluación preliminar comprendido entre el diecisiete (17) y veintitrés (23) de octubre de 2023, se presentaron documentos de subsanación a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, por parte de 3 de los 6 proponentes.

Que una vez revisados y validados los documentos allegados con el fin de subsanar las ofertas presentadas, tal como se consignó en el informe de evaluación definitivo, publicado en la plataforma SECOP II el día veinticinco (25) de octubre de 2023, con el siguiente resultado:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
1. EBRATT & ARENAS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2. CEMTID S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
3. GTS SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
4. GRUPO SKY DE COLOMBIA S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
5. CONELTEL SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6. PROINDESCO LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que los días veinticinco (25) y veintiséis (26) de octubre de 2023, los oferentes CONELTEL SAS Y PROINDESCO LTDA, presentaron observaciones al informe definitivo, razón por la cual la entidad procedió a su estudio y análisis, brindando respuesta en el siguiente sentido:

CONELTEL SAS.

1. Observación: Solicitó no se asignen 0.25 puntos por emprendimiento de mujeres por considerar que no acreditó dicha condición de acuerdo con los requisitos contenidos en el pliego de condiciones.

Respuesta JBB: Los miembros del comité evaluador – técnico, una vez revisados nuevamente los documentos que hacen parte de la propuesta presentada por Proindesco Ltda., se evidenció lo siguiente:

- Aportaron Existencia y Representación legal con el porcentaje de participación de la señora María Carolina Bolívar Polanía
- Aportaron Certificado de acreditación de Emprendimientos y Empresas de mujeres expedida por el Representante legal con la participación porcentual de la señora María Carolina Bolívar Polania, se confirma la acreditación con la información presentada en el formato de Acreditación de la capacidad financiera página 34 numeral 12 capital suscrito y pagado.
- Aportaron la delegación Temporal como Representante Legal de la señora María Carolina Bolívar Polanía mediante acta No.002 del 1 junio de 2023
- Aportaron el Certificado de aportes al Sistema de seguridad Social con las respectivas planillas de pago con la vinculación respectiva.

Por lo anterior no procede lo solicitado por el oferente CONELTEL SAS y el comité evaluador se mantiene en la Evaluación técnica definitiva publicada en SECOPII.

PROINDESCO LTDA

1. Observación: Solicitó no tener en cuenta certificación de experiencia presentada para subsanar oferta, toda vez que el contrato allegado por CONELTEL SAS no coincide con lo reportado en el RUP del proponente para avalar la experiencia, con relación a que no coincide ni en contratante, ni contratista, valor, plazos, actividades específicas ejecutadas, etc, NO CORRESPONDE AL CONTRATO DEL CUAL SE CERTIFICA SU EJECUCIÓN, por lo cual no es válido para soportar experiencia el contrato realizado por un tercero que no es el oferente.

Por lo tanto, este oferente no cumplió con lo establecido en el pliego de condiciones e incurre en las causales de rechazo de la propuesta previstas en el numeral 6.6, literales D y L.

Respuesta JBB: Los miembros del comité evaluador – técnico, dejan constancia de la verificación de los requisitos técnicos habilitantes allegados por el proponente CONELTEL SAS, dentro del término brindado por la entidad para subsanar.

La subsanación realizada con el oferente CONELTEL quien aporta un contrato que no ejecutó como CONELTEL ni como oferente, este contrato aportado no concuerda con lo certificado inicialmente con su

propuesta, y no coincide en nada con los datos relacionados en el certificado aportado. El Comité evaluador teniendo en cuenta las observaciones realizadas por el Proponente realizó nuevamente la revisión de los soportes allegados por el Proponente CONELTEL en el proceso de subsanación y se evidenciaron las siguientes inconsistencias:

- Se realizó la confirmación del consecutivo No.28 y 34 en el RUP de CONELTEL, en estos consecutivos se encuentra como contratista: CONELTEL SAS y la entidad contratante Grupo empresaria Pinzón Muñoz S.A.S.
- El Acta de liquidación del contrato 107-2019 como soporte a la certificación allegada por CONELTEL es del Ministerio de Defensa Nacional Grupo social y empresarial de la defensa, pero es un contrato celebrado entre el Ministerio de Defensa y el GRUPO EMPRESARIAL PINZON MUÑOZ S.A.S.

De acuerdo con lo anterior el comité evaluador – técnico, concluye que los documentos allegados por CONELTEL dentro del tiempo dado para subsanación, presentan una inconsistencia lo que da lugar a una causal de rechazo.

2. Observación:

Con relación a la oferta presentada por EBRATT & ARENAS SAS es claro que el oferente no subsanó lo solicitado por el comité evaluador en los plazos establecidos, como se aprecia en la trazabilidad del portal Colombia compra eficiente / SECOP II y como se evidencia en el cronograma del proceso y reiterado en la solicitud del jardín botánico, el plazo para subsanar los componentes jurídico, financiero y económico era hasta el 23 de octubre 5:00 pm y el oferente subsanó por fuera del plazo establecido a las 6.58 pm.

Ver los siguientes pantallazos del proceso:

Pantallazo 1. Corresponde al cronograma del proceso donde se relaciona el plazo del traslado del informe de evaluación a los oferentes y el plazo para subsanar por parte de los proponentes publicado en los pliegos definitivos del proceso.

Traslado y presentación de observaciones al informe de verificación de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional evaluación de propuestas y plazo para subsanar habilitantes por parte de los proponentes	Del 18 al 23 de octubre de 2023 hasta las 5:00 pm

Pantallazo 2. Corresponde al mensaje de solicitud de subsanaciones emitido por el jardín botánico donde se evidencia que el plazo máximo para subsanar lo solicitado iba hasta el 23 de octubre a las 5:00 pm

JARDÍN BOTÁNICO "JOSE CELESTINO MUTIS"

RESOLUCIÓN No. 388 del 07 de noviembre de 2023

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. JBB-SA-MC-010-2023"

Buena tarde

Se adjunta al presente mensaje archivos correspondientes a informe de verificación de requisitos habilitantes en los componentes, financiero, jurídico y técnico; lo anterior para co nocimiento y fines pertinentes de todos los ineteresados en el proceso de la referencia.

Resulta necesario indicar que de acuerdo al cronograma del proceso se podrán allegar archivos o documentos para subsanar ofertas hasta el próximo 23 de octubre a las 5.00 p m.

Atentamente

Jardín Botánico de Bogotá - JCM

Pantallazo 3. Corresponde al registro de día y hora en la cual el proponente subsanó, evidenciando que se encuentra fuera del plazo establecido.

SUBSANACION AL INFORME DE EVALUACION - TECNICO	2 días de tiempo transcurrido *(23/10/2023 6:58:26 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Ahora bien, la entidad en segunda solicitud el día 23 de octubre pidió a los oferentes aclarar un componente netamente técnico con relación a la experiencia certificada, sin que ello implicara la ampliación del plazo para subsanar las ofertas en todos los demás componentes (jurídicos, financieros, económicos), ver solicitud, Dado lo anterior el oferente no cumplió con lo establecido en el pliego de condiciones

Buena tarde

El Jardín Botánico de Bogotá - José Celestino Mutis , se permite informar:

El pasado 17 de octubre se publicó el informe de verificación de requisitos habilitantes en el componente técnico, jurídico y financiero de las ofertas presentadas en el proceso de Selección Abreviada JBB-SA-MC-010-2023; sin embargo, en la etapa de observaciones y subsanaciones el oferente PROINDESCO LTDA, manifestó a la entidad una incosistenc ia en la verifiación técnica adelantada por el JBB consistente en lo siguiente:

" EL oferente NO cumple con lo establecido en el numeral 5.2 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS, literal c) EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PRPON ENTE, NOTA 3: Nota 3: Cuando se trate de certificaciones expedidas por personas de derecho privado, es obligatorio aportar copia de contratos objeto de la certificación o del act a de liquidación con ocasión de la relación comercial, las cuales deben soportar lo certificado por el contratante en cuanto al objeto o actividades, valor y plazo."

Es decir, la entidad al momento de adelantar la verificación de experiencia tuvo en cuenta las certificaciones aportadas más no la condición obligatoria de aportar copia de contrat os objeto de certificación cuando estas se expidan por personas de derecho privado; en consecuencia, la entidad requiere a los oferentes en el proceso de la referencia a aportar la copia del contrato en caso de aplicar a las certificaciones aportadas para acreditar el requisitos de experiencia, para lo cuál podrá cargarse en la plataforma del SECOP II hasta las 11:59 pm del día de hoy con el fin de subsanar la oferta presentada y continuar con el repectivo proceso de selección, en caso de presentar los soportes requerido posterior a la hora señalada se entenderá que no subsanó la oferta en lo tiempos señalados por la entidad y se entenderá como oferta no habilitada.

La presente solicitud se hace en cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, selección objetivo, lo señalado en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demá s normas que lo complemnenten.

Por lo tanto, este oferente no cumplió con lo establecido en el pliego de condiciones e incurre en las causales de rechazo de la propuesta previstas en el numeral 6.6, literal "L".

L) "Cuando el proponente no subsane los requerimientos efectuados por la Entidad, o no sea conforme lo requerido por la entidad durante el término de traslado del informe de evaluación".

Respuesta JBB: Al respecto los miembros del comité evaluador – jurídico se permiten aclarar al observante que una vez revisados los mensajes publicados en el SECOP II, se pudo corroborar que la entidad el día 23 de octubre de 2023 a las 5:10 pm, producto de una observación presentada al informe de evaluación, requirió a los oferentes del proceso de la referencia a través de mensaje público a presentar

por el módulo de mensajes documento correspondiente a *"Aportar copia de contratos objeto de la certificación o del acta de liquidación cuando las certificaciones aportadas sean expedidas por personas de derecho privado", e*s decir, la entidad al momento de adelantar la verificación de experiencia tuvo en cuenta las certificaciones aportadas más no la condición obligatoria de aportar copia de contratos objeto de certificación cuando estas se expidan por personas de derecho privado, razón por la cual la entidad amplió la hora para la presentación del documento complementarios (11:59 pm), más no amplió el día para la presentación de los mismos, es decir, se mantuvo la fecha inicial de 23 de octubre de 2023

Resulta necesario señalar que el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 establece:

ARTÍCULO 5. De la selección objetiva.

(...)

PARÁGRAFO 1. *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a le futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

Así mismo, la entidad se permite precisar que si bien es cierto existe como instrumento la adenda para modificar o hacer cambios al proceso de contratación, no solo a través de este instrumento la administración se encuentra facultada para realizar cambios; la entidad a través un acto de publicó conocimiento para todos los oferentes y utilizando l módulo de mensajes de la plataforma de contratación pública SECOP II informó a los interesados la ampliación de la hora para subsanar el requisito mencionado en virtud de un error de comunicación de la entidad en el sentido de no aclarar que era necesario la presentación de "*la copia de contratos objeto de la certificación o del acta de liquidación cuando las certificaciones aportadas sean expedidas por personas de derecho privado"* y de esta manera garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, selección objetivo, lo señalado en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo complementen.

Aunado a lo anterior, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera – Subsección A, Consejero ponente: MAURICIO FAJARDO GÓMEZ, del veintinueve (29) de enero de dos mil catorce (2014), Radicación 250002326000 2001 02053 01, señaló:

> *Siguiendo el lineamiento expuesto, en criterio de la Sala, independientemente de que el contenido de la modificación se encuentre comprendido en un documento que no tenga el rótulo de "adenda", la ausencia de tal formalismo en nada varía la intención que se pretendió depositar en el respectivo escrito y en tal virtud si lo que se persiguió a través de su suscripción por parte de la entidad pública era añadir, adicionar, reemplazar o cambiar una condición inicial que al mutarla derive en un supuesto distinto, así habrá de ser entendido por sus destinatarios y mucho más por la entidad de la que emana, de tal forma que lo allí se consigne será vinculante tanto para la Administración contratante como para los oferentes. "57*

De acuerdo con lo anterior los archivos presentados a través del módulo de mensajes por el oferente EBRATT & ARENAS SAS para subsanar la oferta cumplió con la fecha indicada por la entidad, es decir 23 de octubre de 2023 hasta las 11:59 pm, razón por la cual la entidad procedió al estudio de estos.

3. Observación: Con relación al método de evaluación económica y al cronograma establecido del proceso numeral 2.10, el jardín botánico no puede modificar el cronograma si no es a través de adenda modificatoria donde se expone la motivación y se deja claras las condiciones a los proponentes.

De acuerdo con las normas que rigen la contratación pública, (ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, ley 80 de 1993) para procesos de selección abreviada de menor cuantía, se establecen unos plazos desde la publicidad, pliegos, cierre, evaluación, etc. y de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones numeral 6.5.2 – FACTOR ECONOMICO, se estableció que:

"Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija a los dos días hábiles siguientes a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación." Subrayado y negrilla nuestro). Para lo cual el jardín botánico adoptó el siguiente cronograma numeral 2.10:

Como se aprecia, la única fecha de publicación del informe de evaluación allí relacionado y bajo el cual rigen los plazos y cumpliendo con el cronograma fue el día 17 de octubre, por consiguiente, de acuerdo al pliego de condiciones numeral 6.5.2, la TRM para del método de evaluación económico es la que rige 2 días después de publicado el informe, es decir el día 19 de octubre.

No hay ninguna otra fecha referenciada de publicación de informe de evaluación como lo menciona el jardín botánico y la fecha de expedición del acto administrativo de adjudicación o declaración de desierto era el día de ayer 25 de octubre de acuerdo con el cronograma del proceso y no como manifiesta el jardín botánico donde pretende tomar la para evaluación económica la TRM que regirá mañana 27 de octubre, pues esto modifica las fechas sin motivación alguna y sin expedir la respectiva adenda modificatoria.

Respuesta JBB: Al respecto los miembros del comité evaluador – jurídico se permiten aclarar que de acuerdo con el cronograma del proceso JBB-SA-MC-010-2023, se estableció como fecha de publicación del informe de evaluación preliminar el día 17 de octubre de 2023 y como término de traslado se estableció el día 23 de octubre de 2023 para que los oferentes subsanaran su oferta de acuerdo con el informe publicado previamente por la entidad, razón por la cual una vez estudiados los archivos allegados a través del SECOP II la entidad procedió a publicar informe definitivo de las ofertas presentadas en el proceso de

la referencia el día 25 de octubre de 2023, estableciendo de esta manera las ofertas que se encontraban habilitadas y podían ser objeto de evaluación de la respectiva oferta económica, razón por la cual se realizó la evaluación de las ofertas económica con la TRM del día 27 de octubre de 2023.

Que una vez estudiadas las observaciones presentadas por los oferentes CONELTEL SAS Y PROINDESCO LTDA, los días veinticinco (25) y veintiséis (26) de octubre de 2023, la entidad de acuerdo con las respuestas brindadas realizó nuevamente evaluación definitiva de las ofertas, la cual arrojó el siguiente resultado:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
1. EBRATT & ARENAS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2. CEMTID S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
3. GTS SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
4. GRUPO SKY DE COLOMBIA S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
5. CONELTEL SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
6. PROINDESCO LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que de acuerdo con el informe de definitivo de verificación de requisitos habilitantes definitivo la entidad publicado el día 25 de octubre de 2023, la entidad efectuó la evaluación de las ofertas económicas con la TRM del día 27 de octubre de 2023, de acuerdo con lo establecido en los numerales 6.5 y siguientes del Complemento al Pliego de Condiciones, el cual señala "6.5.2. FACTOR ECONÓMICO. Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija a los dos días hábiles siguientes a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación".
con el siguiente resultado:

PROPONENTE	VALOR TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA	PUNTAJE PONDERACION OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE PONDERACION TECNICA	PUNTAJE TOTAL	POSICION
EBRATT & ARENAS SAS	$4.230.000,00	50,0000000	49,50000000	99,5000000	1
PROINDESCO SAS	$5.181.433,00	40,8188237	50,0000000	90,8188237	2

Conforme lo anterior el comité evaluador RECOMENDÓ a la ordenadora del gasto del Jardín Botánico José Celestino Mutis, adjudicar el proceso al oferente **EBRATT & ARENAS SAS**, identificada con Nit. No. 901.010.139-6, representada legalmente por **YENNIFFER GUZMÁN GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.107.932 de Bogotá D.C., toda vez que cumplió con los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos, financieros y la oferta económica, encontrándose ajustado a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y documentos adicionales del proceso, quien obtuvo un total de 99.5000000 puntos.

JARDÍN BOTÁNICO "JOSE CELESTINO MUTIS"

RESOLUCIÓN No. 388 del 07 de noviembre de 2023

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. JBB-SA-MC-010-2023"

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Adjudicar el contrato resultado del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. JBB-SA-MC-010-2023, cuyo objeto es ***"35-05-7651-REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE BOMBEO Y RIEGO ESPECIALES DEL TROPICARIO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS A MONTO AGOTABLE. INCLUYE PROGRAMACIÓN DE EQUIPO FERTIRIEGO, PRUEBAS Y PUESTA EN MARCHA DE TODO EL SISTEMA DE RIEGO"***, al proponente **EBRATT & ARENAS SAS**, identificada con Nit. No. 901.010.139-6, representada legalmente por **YENNIFFER GUZMÁN GONZÁLEZ,** identificada con C.C. No. 53.107.932 de Bogotá, por valor de **SESENTA Y CINCO MIILONES DE PESOS ($65.000.000**), a monto agotable, incluidos IVA y todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución del contrato

ARTÍCULO 2: Notifíquese el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al representante legal y/o apoderado debidamente constituido del oferente adjudicatario y comuníquese la decisión a los demás interesados con la publicación del presente acto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

ARTÍCULO 3: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO 4: La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación, ordenándose la misma en el Secop II.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de noviembre de 2023

MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ
Directora Jardín Botánico "José Celestino Mutis"

Elaboró: Diego Fernando Piragua Meneses – Abogado Oficina Jurídica. ***DFP***
Revisó: Diego Andrés Triana Trujillo. Abogado Oficina Jurídica
Aprobó a través de SECOP II: Camilo Andrés Ortiz Motta. Jefe Oficina Jurídica